

ESTABLECE CONDICIONES DE OPERACIÓN EN
LA BAHÍA DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN.

HORNOPIRÉN, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

VISTO: lo establecido en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de agosto de 1953 y sus posteriores modificaciones; la Ley de Navegación, D.L. (M) N.º 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; Circular Marítima DGTM Y MM ORD. N° O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO :

Velar por la seguridad de la navegación, la protección de la vida humana en el mar y preservación del medio ambiente acuático. Ante la aproximación de un frente de Mal Tiempo o cambios meteorológicos inesperados, además, establecer las condiciones de puerto (Abierto/Cerrado), debiendo entregar, de manera oportuna dicha información a los usuarios marítimos que operan dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén.

RESUELVO :

- 1.- **ESTABLÉCESE**, las siguientes condiciones generales de operación en el puerto base de Río Negro Hornopirén.

a.- EJECUCIÓN:

La Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, establecerá la condición de puerto basándose principalmente en la condición meteorológica reinante en la jurisdicción, así mismo, y de manera complementaria se considerará la información meteorológica prevista como antecedente adicional, el que es proporcionado por el Centro Meteorológico Marítimo de Puerto Montt, Alcaldes de Mar, entre otros, restringiendo con ello la navegación y trabajos que se puedan ejecutar dentro y/o fuera de la bahía.

La aplicación de las restricciones, se realizará en forma gradual y progresiva considerando las características propias de la bahía y la meteorología del área, la que puede presentar distintas variaciones de intensidad en periodos cortos de tiempo.

Las modificaciones de la condición de tiempo, se informarán mediante difusión radial por canal 16/10 VHF, a través de CBP-51 (HORNOPIRÉN RADIO), manteniéndose el estado de puerto visible de igual forma para todo público en la aplicación Situación Portuaria (SITPORT) en el link: <https://sitport.directemar.cl/#/general>, la que además, podrá ser descargada como aplicación móvil.

Para la ejecución de esta resolución, se entenderá como puerto de Río Negro Hornopirén a la bahía de Río Negro Hornopirén, la que se encuentra al norte de la Isla Pelada, carta SHOA N° 7340.

b.- LÍMITES DE PUERTO:

El límite de puerto de la bahía de Río Negro Hornopirén, corresponderá al área comprendida por la costa y una línea imaginaria de 1,5 millas desde Caleta Río Negro a Latitud 41° 59.5 Sur y los siguientes puntos:

Lat.: 41° 59´ 30" Sur	Long.: 072° 30´ 30" Weste
Lat.: 41° 59´ 30" Sur	Long.: 072° 28´ 39" Weste
Lat.: 41° 59´ 30" Sur	Long.: 072° 27´ 33" Weste
Lat.: 41° 59´ 30" Sur	Long.: 072° 26´ 03" Weste

(Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y oceanográfico de la Armada de Chile N° 7.340, edición 1999).

Toda navegación que se realice fuera de los límites descritos en el punto anterior, corresponderá a **"FUERA DE LA BAHÍA"**.

c.- PUNTO DE FONDEO A LA GIRA (CARTA SHOA N° 7.340):

En latitud: 41° 58´ 24" sur y longitud: 072° 27´ 49.5" weste; profundidad de fondeo: 60 mts.: tipo de fondo: arena / fango; considerar corriente del río negro hacia el S/SW; con viento sobre los 25 Km/h. proveniente del sur, el borneo dejará la popa hacia tierra.

NOTA: Salvo expresa autorización del Capitán de Puerto de Río Negro Hornopirén, no podrá fondear ninguna nave en el punto de fondeo descrito anteriormente sin antes informar y/o solicitar la autorización a la Autoridad Marítima Local. Estas solicitudes podrán ser enviadas al correo electrónico opercphornopiren@directemar.cl, con copia a servicioscphornopiren@directemar.cl y/o vía radial por canal 16/14 VHF, a través de HORNOPIRÉN RADIO.

d.- RAMPA FISCAL HORNOPIRÉN:

Las naves que realicen trabajos, traslado de personas y/o carga, deberán verificar en conjunto con personal EMPORTEMONTT, quienes administran la infraestructura portuaria, las condiciones existentes a la hora de efectuar los trabajos, debiendo prever que estas permitan una operación segura.

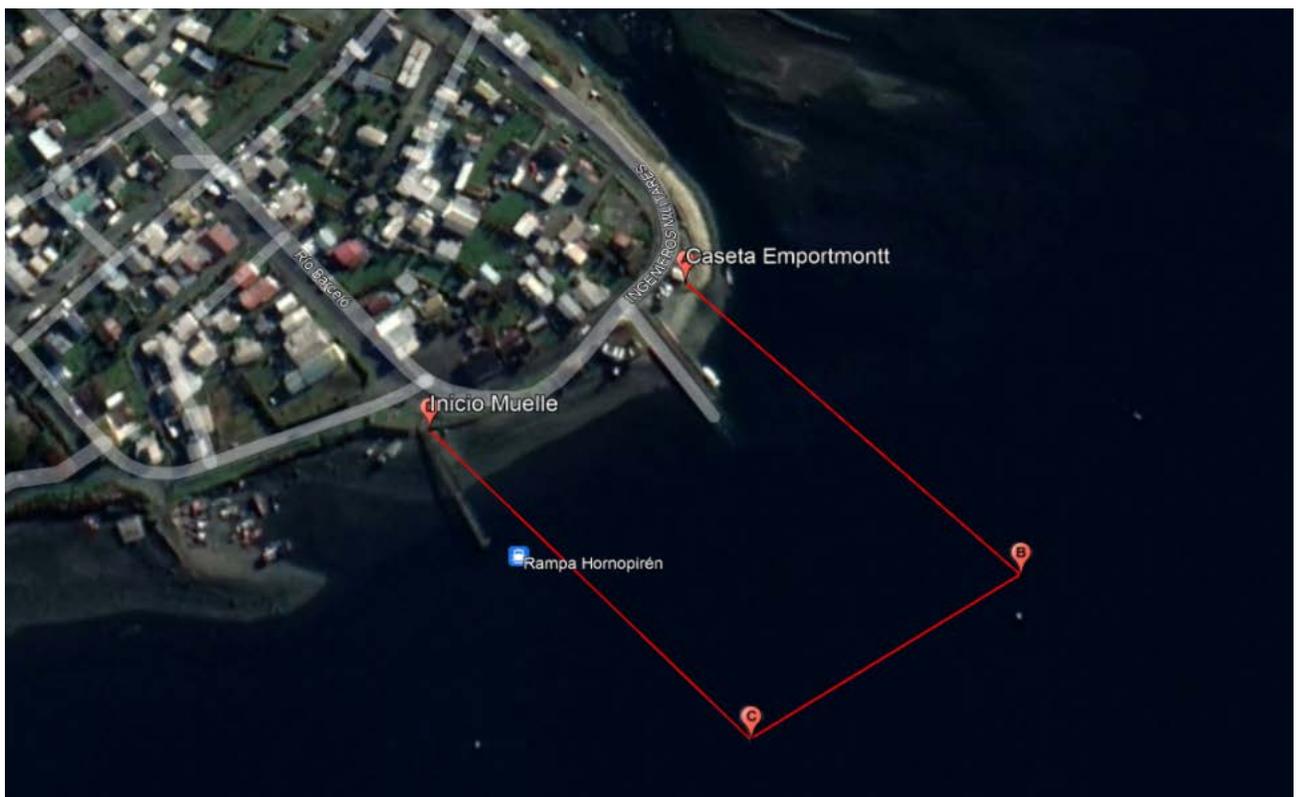
Cabe señalar y con el objeto de garantizar la seguridad de la nave, la tripulación, pasajeros, rodados y mientras que la infraestructura portuaria no se encuentre en condición expedita de operar, la Autoridad Marítima podrá suspender las maniobras que allí se realicen.

Los patrones o capitanes de las naves mayores y menores deberán fondear fuera del acceso al frente de atraque a la rampa fiscal de Hornopirén, el que estará delimitado por una línea imaginaria, tomando como referencia la baliza luminosa “Río Negro” número internacional G-1690 y en las siguientes coordenadas de referencia:

- | | |
|------------------------------|--|
| 1.- Latitud 41° 58' 15.90" S | Longitud 072° 28' 17.61" W (Caseta Empormentt) |
| 2.- Latitud 41° 58' 20.08" S | Longitud 072° 28' 11.89" W (Mar, Canal Hornopirén) |
| 3.- Latitud 41° 58' 22.25" S | Longitud 072° 28' 16.49" W (Mar, Canal Hornopirén) |
| 4.- Latitud 41° 58' 18.13" S | Longitud 072° 28' 22.08" W (Inicio Muelle) |

El área de operación para la aproximación de una nave mayor hacia el frente de atraque de la misma rampa, tendrá una distancia aproximada de 183 metros lineales (0,98 cables) con una orientación a 315° desde el inicio del muelle hacia el vértice “C” de acuerdo a la Imagen referencial, considerando un ancho de 95 metros hacia el weste y 22 metros hacia el este de la rampa.

Imagen referencial:



Queda estrictamente prohibido el fondeo de embarcaciones menores y mayores de manera simultánea en el área delimitada, fondeo de boyas de amarre, estructuras y/o elementos de apoyo a la salmonicultura y mitilicultura, con la finalidad de mantener un área segura de trabajo para las maniobras que realicen los transbordadores de conectividad y/o naves sobre todo en condiciones de mal tiempo.

Mientras se estén realizando maniobras de embarque y desembarque, carga y descarga, tránsito de pasajeros u otro tipo de maniobras por la cual una nave mayor esté ocupando la infraestructura portuaria, queda estrictamente prohibido el atraque o desatraque de toda embarcación o artefacto naval en ambos lados de la rampa.

e.- DISPOSICIONES DE LAS CONDICIONES DE PUERTO Y PARÁMETROS DE TRABAJO EN EL PUERTO.

1) CONDICIONES DE TIEMPO NORMAL:

Desarrollo de toda actividad sin restricciones.

2) TIEMPO VARIABLE ANTE AVISO DE MAL TIEMPO O POR FUERTES VIENTOS:

La condición de tiempo variable, se establecerá cuando exista un aviso de aproximación de un frente de mal tiempo, temporal o teniendo en consideración las características de la Jurisdicción Marítima de Río Negro Hornopirén, cuando el viento arrecie dificultando la navegación de embarcaciones menores y afecte en parte las actividades de salmonicultura o acuicultura o afecte el normal desarrollo de conectividad de las distintas rampas de desembarco portuarias. En ambos casos se debe cumplir con lo siguiente:

VIENTO (NUDOS)	ESTADO DE MAR	OBLIGACIONES
15 A 25	MAREJADILLA A MAREJADA	<ul style="list-style-type: none">• Naves fondeadas mantendrán vigilancia permanente sobre anclas y cadenas y sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo.• Naves embarcaciones amarradas a muelles, atracaderos y boyas deberán embarcar dotación mínima de seguridad y reforzar espías.• Se emitirá una señal de seguridad por VHF canal 16 informando esta condición de tiempo y las medidas de seguridad que se deben adoptar.• La Capitanía de Puerto enviará por correo electrónico a las empresas el aviso de mal tiempo, objeto adopten medidas de seguridad.• Las empresas salmoneras deberán informar a través de sus respectivos profesionales en Prevención de Riesgos las condiciones meteorológicas de cada uno de los centros que se encuentren operando, cantidad de personal trabajando, debiendo remitir al Departamento de Seguridad y Operaciones de esta Capitanía de Puerto las respectiva "Carta de Continuidad de Trabajo", siendo el Jefe de Centro el responsable de las faenas, informando las medidas de seguridad adoptadas.• Bajo esta condición de Puerto, no se autorizarán ningún tipo de Faenas de Buceo.• MEDIO PARA ENVIÓ DE INFORMACIÓN CORREO ELECTRÓNICO OPERCPHORNOPIRÉN@DIRECTEMAR.CL• Se suspende el tráfico marítimo de EE.MM.

		<p>inferior a 25 toneladas de Arqueo Bruto, dentro y fuera de la bahía (cualquiera sea su característica). Previa evaluación, se podrá autorizar excepciones. Naves fondeadas mantendrán vigilancia permanente sobre anclas y cadenas y sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo. El tráfico de personal hacia y desde centros de cultivos se autorizará exclusivamente en embarcaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • superiores a 25 Arqueo Bruto. En caso de los centros que se encuentren protegidos de vientos y oleaje, el Capitán de Puerto podrá autorizar embarcaciones de menor Arqueo Bruto siempre que cumpla las condiciones de seguridad.
--	--	--

3) CONDICIÓN DE MAL TIEMPO:

La condición de mal tiempo, se establecerá cuando se cumplan las siguientes características de viento y mar:

VIENTO (NUDOS)	ESTADO DE MAR	OBLIGACIONES
25 A 35	MAREJADA A GRUESA	<ul style="list-style-type: none"> • Se suspende el tráfico marítimo de embarcaciones menores de 50 Arqueo Bruto dentro y fuera de la bahía (cualquiera sea su característica). • El Capitán de Puerto evaluará las maniobras de atraque y desatraque de en rampas de conectividad, dependiendo de las condiciones meteorológicas del momento y elementos de apoyo para la maniobra. • Se suspenden trabajos de cargas y trabajos por alto. • Naves fondeadas en la bahía, mantendrán vigilancia permanente sobre anclas y cadenas y sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo, debiendo estar provistos de sus respectivos chalecos salvavidas, según lo dispuesto en Circular D.G.T.M. y M.M. O-71/031 citada en VISTO. • Se suspenden trabajos y relevos de personal en todos los centros de cultivos. • La Capitanía de Puerto emitirá una señal de seguridad por VHF canal 16 informando de esta condición de tiempo y las medidas de seguridad que se deben adoptar. • Las empresas salmoneras deberán informar por correo electrónico opercphornopirén@directemar.cl las condiciones meteorológicas en sus centros,

		cantidad de personal que se encuentra a bordo y medidas de seguridad adoptadas. <ul style="list-style-type: none">• Bajo esta condición de Puerto, no se autorizarán ningún tipo de Faenas de Buceo.
--	--	---

4) CONDICIÓN DE TEMPORAL:

La condición de temporal se establecerá cuando se cumplan las siguientes características de viento y mar:

VIENTO (NUDOS)	ESTADO DE MAR	OBLIGACIONES
35 Y MÁS	GRUESA A MUY GRUESA	<p>Se suspende toda maniobra de atraque y desatraque en rampas de conectividad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se suspende el tráfico de todo tipo de naves y embarcaciones dentro de fuera de la bahía (cualquiera sea su característica).• Naves fondeadas en la bahía, mantendrán vigilancia permanente sobre anclas, cadenas y sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo, debiendo estar provistos de sus respectivos chalecos salvavidas, según lo dispuesto en Circular D.G.T.M. y M.M. O-71/031 citada en VISTO.• La Capitanía de Puerto, emitirá una señal de seguridad por VHF canal 16 informando de esta condición de tiempo y las medidas que se deben adoptar.• Se suspenden todo tipo de actividad marítima.• Naves fondeadas mantendrán vigilancia permanente sobre anclas y cadenas y sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo.• La Capitanía de Puerto emitirá una señal de seguridad por VHF canal 16 informando de esta condición de tiempo y las medidas de seguridad que se deben adoptar.• Las empresas salmoneras, deberán informar por correo electrónico opercphornopirén@directemar.cl las condiciones meteorológicas en sus centros, cantidad de personal que se encuentra a bordo y medidas de seguridad adoptadas.• Bajo esta condición de Puerto, no se autorizarán ningún tipo de Faenas de Buceo.

5) CERRAZÓN DE NEBLINA, CHUBASCOS Y/O NEVAZÓN:

Esta condición se establecerá cuando, por razón de la neblina, nevazón o de la lluvia, la visibilidad sea prácticamente nula o no permita una navegación segura. En ambos casos se suspenderá el tráfico Naves Menores que no posean elementos electrónicos de ayuda a la navegación (Radar), de la misma forma se suspenderán los trabajos en los recintos portuarios cuando por razón de **Nieve o Escarcha**, se haga resbaladizo el tránsito de vehículos y de personas.

f.- COMUNICACIONES Y FUENTES DE INFORMACIÓN:

Para mantener las comunicaciones que requieren las condiciones de operación en la bahía de Río Negro Hornopirén, en particular a través de los siguientes canales informativos:

Canal 16 : Socorro, seguridad y llamada.
Canal 14 : Exclusivo Autoridad Marítima.
Canal 10 : Difusiones, avisos a los navegantes.

Email : opercphornopiren@directemar.cl / servicioscphornopiren@directemar.cl

Fono : 65-2-217304.

Fono Policía Marítima: 9-40003251.

Fono emergencias: 137.

- 2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que la responsabilidad de cumplimiento de las restricciones ante una condición de puerto decretada para el puerto de Río Negro Hornopirén, rige para los armadores, agentes de naves, administraciones de rampas, caletas pesqueras, sindicatos del medio marítimo y portuario, capitanes y patrones de naves, concesionarios, empresas de buceo, empresas de remolques y deportistas náuticos, entre otros.

Que, la presente resolución se emite sin perjuicio de normas específicas que puedan ser establecidas con posterioridad para la operación particular en muelles o rampas en el puerto de Río Negro Hornopirén.

- 3.- **ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda** para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARCELO VEGA CONTRERAS
SUBOFICIAL L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GM. PMO.
- 2.- ALCALDES DE MAR DEPENDIENTES (inf).
- 3.- ARCHIVO.